



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	: EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA
DEMANDADO	: EDIFICIO SEVILLA
RADICACIÓN	: 41-001-41-89-005-2020-00789-00

Teniendo en cuenta que el escrito allegado al correo institucional por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, a fin de que la demandada pueda cumplir con el acuerdo de pago y así terminar el proceso, para lo cual acompaña acuerdo de pago calendado 4 de marzo de 2021, suscrito por las partes y coadyuvada por el apoderado de la parte actora, al tenor de lo dispuesto por el artículo 161 del Código General del Proceso al determinar que el juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"...2.- Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso..."

En consecuencia, por cumplir la solicitud de suspensión del proceso con los parámetros del artículo en mención; procede el despacho a despacharla favorablemente.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de la referencia, por el término de **TRES (03) MESES**, en virtud del escrito presentado por las partes, tal como lo señala el numeral 2 del artículo 161 del Código de General del Proceso, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **06 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **017** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA